

O R D E N A N Z A N° 235/85.-

Ramallo, 23 de Octubre de 1985

V I S T O:

-----La importante extensión de tierras aptas en las banquinas de nuestros caminos comunales.
Que ante la realidad de encontrarse inexploradas, siendo éstas una fuente importante de ingresos para el Municipio; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que productores agropecuarios de nuestro partido, se han manifestado favorablemente en cultivar dichos terrenos, que ya hay casos concretos, resultando por lo tanto una importante pérdida para la Comuna que los antecedentes en el tema, sustentan con éxito tal iniciativa; que ante las actuales circunstancias es sumamente necesario } para la economía local y por ende de la Nación toda; que de esta forma se logra un mejor mantenimiento de esos espacios, libre de malezas y plagas para la agricultura, que es imprescindible contar con una norma que reglamente dicha explotación. EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal, a concertar CONVENIO DE ARRENDAMIENTO, con productores rurales de la zona, para la explotación de los espacios libres excedentes de las banquinas de Red Vial Municipal del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: Se entiende por espacios libres excedentes, a aquellos comprendidos entre el límite interno de la cuneta y la línea de las parcelas correspondiente.

ARTICULO 3°: Podrá acceder a tal beneficio los productores agropecuarios propietarios del inmueble frentista, arrendatarios y/o contratistas de la parcela en cuestión, coincidente con los espacios mencionados.

ARTICULO 4°: A los efectos de lo dispuesto, los interesados suscribirán el correspondiente convenio de explotación con la Municipalidad a los fines de sembrar TRIGO y SOJA, en un mismo ciclo o separadamente a elección del tomador.

ARTICULO 5°: De no estar interesados los nombres en el artículo 3°), podrán acceder a tal explotación los vecinos lindantes, sean éstos propietarios, contratistas o arrendatarios, y en último término a los propietarios y demás caracterizado de las parcelas del lado opuesto al } sector en cuestión.

ARTICULO 6°: El interesado en tal explotación elevará a la Municipalidad el pedido, especificando perfectamente, ubicación del espacio solicitado, la ubicación de su propiedad, propiedades vecinas y espacios a utilizar, acompañado de croquis o planos detallando dimensiones del espacio, camino a que pertenece y datos catastrales del inmueble

de referencia, junto con el tipo de cultivo a realizar y el plazo por el cual solicita la explotación.

ARTICULO 7º: La Secretaría de Hacienda Municipal, instrumentará la firma de los convenios, cuyo modelo se acompaña a la presente como ANEXO I, formando parte integral de esta norma.

ARTICULO 8º: Los beneficiados deberán tomar los recaudos necesarios para la explicación de los agroquímicos específicos en el control de malezas e insecticidas para cada cultivo.

ARTICULO 9º: Se faculta a la Secretaría de Hacienda para que realice las aperturas de cuentas correspondientes en las Cooperativas Agrícolas y Casas Cerealistas de la Zona, a fin de que se le liquiden los importes respectivos.

ARTICULO 10º: Para las adjudicaciones, el solicitante deberá tener cumplidas todas sus obligaciones vencidas con la Municipalidad.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1985.

A N E X O I
Ordenanza N°235/85
CONVENIO DE CONCESION DE USO

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los Idías del mes de del año mil novecientos ochenta y (19...) entre el Sr....., en representación de la Municipalidad de Ramallo y el Sr..... domiciliado en convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Ramallo en uso de sus facultades concede al Señor..... los espacios libres existentes en el Camino..... en un tramo de según el croquis especial confeccionado a este efecto, que firman las partes y que integran el presente.

SEGUNDO: El uso concedido al Señor, es a los fines de la siembra de trigo y soja, en un mismo ciclo o separadamente a elección del tomador.

TERCERO: El tiempo de esta concesión se extiende a las cosechas de trigo y soja, pertenecientes al ciclo agrícola.

CUARTO: El canon por esta concesión se fija en el veinticinco por ciento (25%) de la producción bruta de trigo y el veinte por ciento (20%) de la producción bruta de soja.

Todos los gastos necesarios para el cultivo son por cuenta exclusiva del Señor....., estos comprenden la aplicación de herbicidas y/o insecticidas, en el caso de la soja y los gastos de recolección y transporte para ambos. }

El pago se efectuará presentando la liquidación correspondiente y será abonado en dinero en el plazo que establezcan las normas de comercialización del acopiador cerealista donde se hubiere vendido el cereal.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el más amplio derecho de contralor sobre las superficies dadas en concesión, como así también sobre los cultivos en todas las etapas.

SEXTO: son obligaciones del usuario;

- a) Mantener en buenas condiciones las tierras recibidas en concesión, especialmente en lo relacionado con malezas;
- b) Asumir la responsabilidad absoluta de los siniestros que en ese predio ocurran y que ocasionen daños a terceros;
- c) Presentar a la Municipalidad una Declaración Jurada sobre el tipo de cultivos realizado, su rinde y lugar y fecha de entrega de lo producido, especificando el nombre del cerealista interviniente en la operación y en la venta del cereal;
- d) Permitir el acceso para la colocación, reparación y mantenimiento de líneas telefónicas, eléctricas, cursos de agua, desagües, etc.;
- e) la Municipalidad se reserva el derecho de sacar tierra de ese lugar en al momento que lo considere necesario, en tal supuesto se restituirán los gastos ya efectuados para los cultivos que se efectúen en tal circunstancia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados en el comienzo.